

0288-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las once horas con veintitres minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido RESTAURACION NACIONAL en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en los ordinales cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Restauración Nacional celebró -de forma presencial- en fecha cuatro de marzo de dos mil veintitrés, asamblea cantonal de Hojancha, provincia Guanacaste, la cual cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

Provincia Guanacaste
Cantón Hojancha

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108240981	JAZMINA VANEGAS OROZCO	PRESIDENTE PROPIETARIO
302720642	GILBERT ALFREDO QUESADA VIQUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
503580740	LILLIANA LOPEZ DIAZ	TESORERO PROPIETARIO
115520117	DEBORAH FALLAS VANEGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
801050837	RICARDO APARICIO MORATAYA MONTENEGRO	SECRETARIO SUPLENTE
207800978	LEIDY ESMERALDA OROZCO JUAREZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
115520117	DEBORAH FALLAS VANEGAS	PROPIETARIO
302720642	GILBERT ALFREDO QUESADA VIQUEZ	PROPIETARIO
108240981	JAZMINA VANEGAS OROZCO	PROPIETARIO
503580740	LILLIANA LOPEZ DIAZ	PROPIETARIO
801050837	RICARDO APARICIO MORATAYA MONTENEGRO	PROPIETARIO

Inconsistencias: no procede acreditar en este acto el nombramiento de Estaulin Montes Cárdenas, cédula de identidad n.º 502530344, con designación en el cargo de fiscalía propietaria, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Nueva República,

debido a que fue designado como presidente propietario y delegado territorial propietario de la asamblea cantonal de Hojancha, provincia Guanacaste, celebrada en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciocho y cuyos cargos fueron acreditados mediante resolución n.º 745-DRPP-2018, dictada por esta misma Administración Electoral a las catorce horas con veinticinco minutos de once de diciembre de dos mil dieciocho. Del mismo modo, por resolución n.º 843-DRPP-2018, de las once horas con cuarenta y cinco minutos de veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, idéntica Dependencia lo acreditó como delegado territorial propietario de la asamblea provincial de Guanacaste, celebrada por la agrupación política de cita el día quince de diciembre de dos mil dieciocho.

Para subsanar las inconsistencias advertidas, se deberá presentar carta de renuncia del señor Montes Cárdenas a los puestos que ostenta con el partido Nueva República, con el debido **recibido original** por parte de la agrupación política indicada o, en su defecto, realizar una nueva asamblea en la cual se designe el puesto de fiscalía propietaria de la circunscripción de marras.

Así las cosas, **se encuentra vacante el puesto de fiscalía propietaria**, de la asamblea cantonal de Hojancha, provincia Guanacaste, del partido Restauración Nacional.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de las respectivas delegaciones territoriales propietarias cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en resolución n.º 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/dap

C.: Expediente n.º 062-2005, partido Restauración Nacional

Ref.; No.: S (1912, 1962) -2023